



Comunidad de Madrid

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP14/2019) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 168/2018, DE 11 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA ACCEDE, SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LOS LIBROS DE TEXTO Y EL MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

D. Rafael Carbonell Peris

Presidente

D. José M^a de Ramón Bas

Vicepresidente

D^a. María Eugenia Alcántara Miralles

D. José Miguel Campo Rizo

D^a. Verónica Carmona Almazán

D. Laureano Cuevas Muñoz

D. Emilio Díaz Muñoz

D^a. Isabel Galvín Arribas

D^a. Paula Gómez-Angulo Amorós

D. Camilo Jené Perea

D^a. María del Carmen Morillas Vallejo

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez

D. Ismael Sanz Labrador

D. Miguel Zurita Becerril

D. José Manuel Arribas Álvarez

Secretario

DICTAMEN 22/2019

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 9 de julio de 2019, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

“PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 168/2018, DE 11 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA ACCEDE, SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LOS LIBROS DE TEXTO Y EL MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”



1. ANTECEDENTES

La presente orden tiene por objeto el desarrollo de determinadas materias reguladas por el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de aprobación del reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid y la modificación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Los antecedentes normativos se hallan en:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en los artículos 4.1 y 3.10, relativos a las enseñanzas básicas obligatorias y a los ciclos formativos básicos, respectivamente. Por otro lado, en el artículo 80.1 relativo a las acciones de carácter compensatorio para hacer efectivo el derecho de igualdad y el artículo 88.2 que establece que “las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter gratuito” y en el artículo 122.
- La Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid., modificada por la Ley 10/2017, de 31 de octubre, por la que se establece un sistema de préstamo de dicho material escolar en la enseñanza obligatoria (Programa Accede), con la participación directa del alumnado.
- El Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, que tiene por objeto la regulación del Programa Accede mediante la creación y consolidación de bancos de libros en los centros docentes.
- la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, modificada por la Orden 1426/2018, de 17 de abril de la Consejería de Educación e Investigación.
- La Orden 1426/2018, de 18 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se modifica la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos.



Comunidad de Madrid

- La Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la gestión de las nóminas del personal de la Comunidad de Madrid para 2019, para la fijación del complemento económico.

El Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Proyecto de orden por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.*

2. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada, que consta de diez artículos y dos disposiciones finales:

- Artículo 1.- *Objeto*
- Artículo 2.- *Calendario de renovación de los libros de texto y material curricular.*
- Artículo 3.- *Participación en el Programa Accede y solicitud de fianza por los centros docentes a los usuarios.*
- Artículo 4.- *Financiación*
- Artículo 5.- *Contratación de prestaciones de servicio para apoyo a la gestión del programa Accede.*
- Artículo 6.- *Coordinador del Programa Accede de los centros docentes públicos.*
- Artículo 7.- *Coordinador del Programa Accede de los centros docentes privados concertados.*
- Artículo 8.- *Procedimiento de adquisición de los libros de texto y/o material curricular y justificación del destino de los fondos en los centros docentes públicos.*
- Artículo 9.- *Procedimiento de adquisición de los libros de texto y de la justificación del destino de los fondos en los centros docentes privados concertados.*



Comunidad de Madrid

Artículo 10.- *Financiación de los libros de texto y material curricular*

Disposición final primera. *Modificación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, modificada por la Orden 1426/2018, de 17 de abril de la Consejería de Educación e Investigación.*

Disposición Final Segunda. *Entrada en Vigor.*

3. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

1ª Observación. Al título

Se sugiere la siguiente redacción:

“Proyecto de orden de la Consejería de Educación e Investigación por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid y se modifica la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos.”

Justificación

Para recoger el contenido de la disposición final primera por la que se modifica la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).



Comunidad de Madrid

2ª Observación. Al Preámbulo justificativo.

- Se sugiere incorporar al preámbulo de la orden la referencia a la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, modificada por la Orden 1426/2018, de 17 de abril de la Consejería de Educación e Investigación.

Justificación:

Para mayor claridad en la comprensión de los programas vigentes de préstamo de libros y material didáctico.

3ª Observación. Al Preámbulo justificativo. Entre el 9º y 10º párrafo:

Se sugiere añadir el siguiente párrafo (entre el último y penúltimo párrafo):

“Para elaborar esta Orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificada por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.”

Justificación:

Debe indicarse en la introducción que el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen.

4ª Observación. Al artículo 2

- Se sugiere la siguiente redacción del título:

“Artículo 2. Calendario de **financiación para la renovación de los libros de texto y material curricular.**”

Justificación:

Para referirse de un modo concreto a la finalidad expresada del calendario.

5ª Observación. Al artículo 2

Se sugiere trasladar el apartado tercero a continuación del título:



Comunidad de Madrid

“3. El presente calendario tiene como finalidad la cuantificación de los fondos necesarios para la financiación del Programa Accede.”

Justificación:

Para mejorar la comprensión del calendario.

6ª Observación. Al artículo 2

- Se sugiere incorporar en la tabla una fila en la que figuren las expresiones niveles educativos y cursos académicos.

Justificación:

Para mejorar la comprensión del calendario.

7ª Observación. Al artículo 3

Se sugiere sustituir la referencia al alumnado por familias o los representantes legales en relación con las fianzas solicitadas.

Justificación:

Para evitar denominar a los alumnos como sujetos con responsabilidades económicas.

8ª Observación. Al artículo 3

Se sugiere trasladar el contenido del apartado sexto a continuación del apartado tercero:

(...)

3. La cuantía de la fianza se determinará por la Comisión de Gestión, sin que pueda superar el importe anual de 60 euros.

4. En todo caso, la fianza será devuelta por el centro al alumno cuando éste haga entrega de todos los libros de texto prestados, en perfecto estado de uso.

5. Los centros docentes públicos imputarán en el estado de ingresos el importe de la fianza, con el código de ingreso 1038 “Cualquier otro ingreso para el que cuenta con la autorización de la Dirección General competente”.

6. Los centros docentes privados concertados imputarán en el estado de ingresos el importe de la fianza, como ingresos extraordinarios.”

Justificación

Para mejorar la comprensión del texto.



9ª Observación. Al artículo 4.

- Se sugiere la supresión del título: “Artículo 4. Financiación”.
- Se sugiere la sustitución del texto por el que se presenta a continuación:

“Anualmente, se dictarán por el Director General competente instrucciones a los centros estableciendo un periodo ordinario y otro extraordinario y sus plazos para que los centros comuniquen a la Consejería de Educación e Investigación el alumnado adherido al Programa Accede mediante un modelo normalizado que constará como anexo.”

- Se sugiere el traslado del texto propuesto al artículo 3, a continuación del apartado 1.

2. “Anualmente, se dictarán por el Director General competente instrucciones a los centros estableciendo un periodo ordinario y otro extraordinario y sus plazos para que los centros comuniquen a la Consejería de Educación e Investigación el alumnado adherido al Programa Accede mediante un modelo normalizado que constará como anexo.”

- Se sugiere revisar la nueva ordenación de los artículos y apartados como consecuencia de los cambios anteriores.

Justificación:

Para mejorar la estructuración y la comprensión de los artículos 3 y 4.

Para adecuar los títulos a su contenido.

10ª Observación. Al artículo 6

Se sugiere la posibilidad de incluir al personal de administración y servicios como coordinadores del Programa ACCEDE siempre que fuera factible la percepción de la contraprestación correspondiente.

Justificación:

Para facilitar la gestión del programa.



II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. A todo el documento.

- Se sugiere el uso de mayúscula al referirse a la **Administración** educativa.
- Se sugiere el uso de mayúsculas al referirse a la **Educación Primaria**, **Educación Secundaria Obligatoria**, **Formación Profesional Básica** y **Educación Especial**.
- Se sugiere el uso de minúsculas al referirse a “la **orden**, la presente **orden**”.

2ª Observación. A la estructura del articulado.

Se sugiere el uso de negrita al nombrar los artículos y las disposiciones finales.

3ª Observación. Al preámbulo justificativo.

- Al primer párrafo:

“La Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid **+**, es el marco legal del sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid. Como dice en su Preámbulo, la ley define un modelo de financiación pública del libro de texto y material curricular que se desarrollará mediante la creación de un banco de libros en cada centro escolar y la puesta en marcha de un sistema de préstamo cuya gestión y supervisión correrá a cargo de una comisión de gestión de cada centro y, en global, de una Comisión de Seguimiento dependiente de la Administración.”

- Al segundo párrafo:

“Los principios inspiradores en los que se asienta este modelo son los siguientes: el establecimiento de un sistema de préstamo en el que la propiedad de los libros de texto y material curricular será de la administración educativa, que los pondrá a disposición de los centros educativos para su uso gratuito por el alumnado; la adquisición de los libros de texto y material curricular necesarios será financiada a través de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y alcanzará también a las necesidades de reposición derivadas del vencimiento del período de vigencia, de su obsolescencia y de la imposibilidad de su reutilización en supuestos excepcionales fijados legal y reglamentariamente; y, por último, su voluntariedad: la participación en el sistema de préstamo es voluntaria para los alumnos de los centros públicos que lo soliciten y para los alumnos de aquellos centros concertados que se adhieran. La razón última de este sistema es ~~profundizar en~~ **avanzar hacia** la gratuidad de la



Comunidad de Madrid

enseñanza básica y obligatoria, garantizando la máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos.”

- Al tercer párrafo:

“La ley establece la definición de libro de texto y material curricular, y determina un período de duración de cuatro años de este material docente adquirido por los centros (salvo situaciones excepcionales); regula el régimen de su propiedad y uso, establece la voluntariedad del sistema y crea la Comisión de Seguimiento como órgano administrativo dependiente de la Consejería en materia de educación encargado del seguimiento y evaluación del sistema de préstamo. Asimismo, determina que la gestión del sistema de préstamo corresponde a los centros docentes a través de una comisión de gestión.”

- Al séptimo párrafo:

“Como ayuda a la gestión del sistema de préstamo, la Orden prevé la dotación de una cuantía a cada centro que necesite contratar prestaciones de servicios para dicha gestión y un apoyo económico al personal del centro que realice labores de coordinación del Programa Accede. La fijación del complemento económico de los coordinadores de los centros públicos ha sido aprobada por Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la gestión de las nóminas del personal de la Comunidad de Madrid para 2019. ~~La fijación de~~ El complemento económico de los coordinadores de los centros privados concertados se ~~fija~~ **establece** en la presente orden.”

4ª Observación. Al artículo 1.

La presente orden tiene por objeto el ~~desarrollo de determinadas materias reguladas por el~~ **la regulación de determinados aspectos del** Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de aprobación del reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.

5ª Observación. Al artículo 3.

- Al apartado segundo

“2. Los centros docentes podrán solicitar una fianza a los alumnos o sus representantes legales, para garantizar la devolución en perfectas condiciones de uso de los libros prestados, según lo establecido en el apartado 5 del artículo 5 del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre.”

- Al apartado cuarto



Comunidad de Madrid

“4. Los centros docentes públicos imputarán en el estado de ingresos el importe de la fianza, con el código de ingreso 1038 “Cualquier otro ingreso para el que cuenta con la autorización de la Dirección General competente”.

6ª Observación. Al artículo 6.

“2. La labor del coordinador será remunerada con un complemento de productividad durante 10 meses, de mayo a junio y de septiembre a abril. Dichos importes ~~son~~ **serán los** establecidos mediante Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Dichos **La cuantía de los** complementos ~~varían~~ **variará** en función del número de alumnos matriculados en cada centro en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.”

“**De conformidad con la** Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2019, establece los siguientes importes:

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN COORDINADORES EN CENTROS PÚBLICOS	IMPORTE MENSUAL
Maestro coordinador en centros con más de 500 alumnos.	176,53 €
Maestro coordinador en centros con igual 500 alumnos o menos alumnos .	139,09 €
Profesor coordinador en centros con más de 500 alumnos.	224,67 €
Profesor coordinador en centros con igual 500 alumnos o menos alumnos .	171,18 €

(...)

7ª Observación. Al artículo 7. Al párrafo tercero

Los complementos económicos ~~serán devengados~~ **se devengarán** durante 10 meses, de mayo a junio y de septiembre a abril y son los siguientes:

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN	IMPORTE
Personal coordinador de apoyo en centros de más de 500 alumnos de educación	176,53 €



Comunidad de Madrid

Primaria.	
Personal coordinador de apoyo en centros con igual o menos de 500 alumnos de Educación Primaria o menos .	139,09 €
Personal coordinador de apoyo en centros con más de 500 alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.	224,67 €
Personal coordinador de apoyo en centros con igual o menos de 500 alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica o menos .	171,18 €

8ª Observación. Al artículo 9.

“4. Los centros privados concertados deberán incorporar a través de la Plataforma Accede, a más tardar, antes del 31 de marzo de cada año, **+** el anexo III del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018.”

9ª Observación. Al artículo 10.

“La cuantía por alumno incluye los libros de texto y material curricular, tanto en formato impreso como digital, ya sean comercializados o de elaboración propia **+**, y se referirán a todos aquellos alumnos del centro que se hayan adherido al Programa Accede.”

10ª Observación. Disposición Final Primera. Al apartado 2. Al artículo 5

“1. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio **+**, la Dirección General competente en materia de becas y ayudas en el ámbito de la educación no universitaria estructurará el crédito del programa en:
(...)”

Madrid, a 9 de julio de 2019

Vº Bº

EI PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Rafael Carbonell Peris

José Manuel Arribas Álvarez